

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 184-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Jesús Alfredo Pérez, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9986, del 20 de junio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 184-98

VISTO el Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 1ro. de febrero de 1989, entre el Estado Dominicano y JESUS ALFREDO PEREZ.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 1ro. de febrero de 1989, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte; y de la otra parte, el señor JESUS ALFREDO PEREZ, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 793.87 metros cuadrados, dentro de la parcela No.38-parte del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$31,754.80; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.255

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Fragata de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.43858, serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor JESUS ALFREDO PEREZ, dominicano, mayor de edad, soltero, Estudiante, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.308956, serie 1ra., domiciliado y residente en la Prolongación Hatuey No.8, El Millón, en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor JESUS ALFREDO PEREZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 793.87 metros cuadrados, dentro de la parcela No.38-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.15 de la manzana “M”), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar Núm.14; Al Este, Calle en Proyecto; Al Sur, Calle Servidumbre de Paso; y al Oeste, Solar Núm.19”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$31,754.80 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ORO CON 80/100), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad, según consta el recibo Núm.338, de fecha 1ro. de febrero de 1989, por lo que ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor JESUS ALFREDO PEREZ, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título Núm.16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda convenido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 1ero. (1) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Fragata de la M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales.

JESUS ALFREDO PEREZ
COMPRADOR.

YO, DR. LUIS PICHARDO CABRAL, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores: Capitán de Fragata, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR

TEJADA y JESUS ALFREDO PEREZ, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 1ero. (1) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

DR. LUIS PICHARDO CABRAL
Abogado-Notario Público.

sellos de R.I.
0446751 RD\$6.00
8014011 RD\$0.85

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cinco, años 152 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 185-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Mayra Vilorio de Corlito, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9986, del 20 de junio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 185-98

VISTO el Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora MAYRA VILORIO DE CORLITO, en fecha 23 de mayo de 1989.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 23 de mayo de 1989, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte; y de la otra parte, la señora MAYRA VILORIO DE CORLITO, mediante el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 588.74 metros cuadrados, dentro de la parcela No.38-parte del Distrito